

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-130

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **JORGE ENRIQUE RIVERA CASTILLO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** la suma DE \$40.008.914.61 representada en el pagaré No. 2Q584931 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos sobre la suma de \$37.822.507.05 desde el 28 de enero de 2022 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°- Reconocer a la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez